



RADICADO: 2020-0097
DEMANDANTE: JOHN MARIO ORELLANO MÓJICA
DEMANDADO: DIMANTEC LTDA.
PROCESO: ORDINARIO LABORAL

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de DIMANTEC LTDA. contestó la demanda y a su vez, presentó demanda de reconvencción. Sírvase proveer.
Soledad, 14 de junio de 2022.

MARÍA FERNANDA REYES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede se observa que el día 10 de mayo de 2022, se recibió memorial a través del cual el Dr. OSCAR ALBERO REY LONDOÑO en calidad de apoderado judicial de DIMANTEC LTDA. aportó contestación de la reforma de la demanda y demanda de reconvencción.

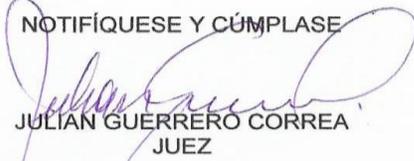
Teniendo en cuenta que la contestación se encuentra conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del CPTSS, se tendrá por contestada la demanda por parte de DIMANTEC LTDA. y se ordenará por secretaría impartir el trámite a las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada en la oportunidad correspondiente.

Por otra parte, examinada la demanda de reconvencción presentada por DIMANTEC LTDA., se advierte que la misma se ajusta a lo establecido en los artículos 25, 25A, 26, 75 y 76 del CPTSS y decreto 806 de 2020, por lo cual el despacho procederá a admitir el trámite de la reconvencción.

Por lo anterior el despacho,

RESUELVE

1. TÉNGASE POR CONTESTADA la demanda de la referencia por parte de DIMANTEC LTDA. Por secretaría impártase el trámite a las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada, en la oportunidad correspondiente.
2. ADMITIR la demanda de RECONVENCIÓN promovida dentro del proceso de la referencia por DIMANTEC LTDA., a través de apoderado judicial, en contra de JOHN MARIO ORELLANO MÓJICA.
3. NOTIFÍQUESE este auto por estado al señor JOHN MARIO ORELLANO MÓJICA. Córrase traslado de la demanda de reconvencción por el término de tres (3) días para que la conteste, según lo dispuesto en el artículo 76 del CPTSS.
4. RECONOCER personería al profesional del derecho OSCAR ALBERTO REY LONDOÑO identificado con C.C. No. 1.140.866.487 y T.P. No. 300.858 del C. S. de la J. como apoderado judicial de DIMANTEC LTDA. en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL